

familiares y tomando nota con satisfacción de la transferencia de los programas del Fondo a organizaciones imparciales y de base amplia en Sudáfrica,

*Firmemente convencida* de que es necesario seguir aportando, de manera directa, contribuciones considerables al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados para que puedan atender a las enormes necesidades de asistencia humanitaria, jurídica y de socorro durante el período crítico de transición a una Sudáfrica democrática y no racial,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Sostiene* que la comunidad internacional debe seguir prestando una asistencia importante en las esferas humanitaria, jurídica y educacional para aliviar la difícil situación de las personas perseguidas en Sudáfrica en virtud de leyes discriminatorias, así como de sus familiares, y para facilitar la reintegración en la sociedad sudafricana de los presos políticos puestos en libertad y de los exiliados que regresen;

3. *Considera* que el Fondo Fiduciario debe prestar asistencia a las actividades de índole jurídica que tengan por objeto lograr la aplicación efectiva de disposiciones legislativas por las que se deroguen las principales leyes de *apartheid*, rectificar los efectos perjudiciales que siguen teniendo esas leyes y alentar un aumento de la confianza en el imperio del derecho;

4. *Expresa* su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del *apartheid* en Sudáfrica;

5. *Hace un llamamiento* para que se hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario;

6. *Hace un llamamiento también* para que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica;

7. *Encomia* al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario por sus persistentes esfuerzos por promover prestación de asistencia humanitaria y jurídica a las personas perseguidas en Sudáfrica en virtud de leyes represivas y discriminatorias, así como prestación de asistencia a sus familiares y a los refugiados procedentes de Sudáfrica.

72a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1991

#### 46/80. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, en particular la resolución 45/19, de 20 de noviembre de 1990,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>91</sup>, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

y de la administración del Programa durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1990 y el 31 de agosto de 1991,

*Observando con satisfacción* que las recomendaciones de la evaluación del Programa realizada en 1989 que hizo suyas el Comité Asesor se siguen aplicando,

*Reconociendo* la valiosa asistencia proporcionada por el Programa a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

*Observando también con satisfacción* que la asistencia técnica y en materia de enseñanza al Africa meridional suscita un interés cada vez mayor en la comunidad internacional,

*Reconociendo plenamente* la necesidad de proporcionar de forma ininterrumpida a un mayor número de estudiantes de Sudáfrica oportunidades de recibir en el extranjero educación y asesoramiento en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales y lingüísticas, así como oportunidades de recibir formación técnica y profesional y de cursar estudios superiores y de posgrado en los campos prioritarios de estudio,

*Firmemente convencida* de que el desarrollo del Programa es indispensable para poder atender la demanda en continuo aumento de asistencia en materia de enseñanza y capacitación para los estudiantes de Sudáfrica en situación desventajosa,

*Tomando nota* de las recomendaciones de la Conferencia internacional sobre las necesidades educacionales de las víctimas del *apartheid* en Sudáfrica, convocada en París, del 25 al 27 de junio de 1991<sup>92</sup>, por el Comité Especial contra el *Apartheid* y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en colaboración con el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional,

*Observando* que, a fin de atender las necesidades prioritarias de los sudafricanos en situación desventajosa, el Programa está asignando mayores recursos para el desarrollo de las instituciones en Sudáfrica, en particular fortaleciendo instituciones negras y otras de enseñanza superior, mediante un programa de ayuda en el extranjero para estudiantes titulados y personal docente subalterno, en la esfera de la gestión de la enseñanza y otros cursos de corta duración de capacitación especializada, que incluyen el retorno y colocación de los participantes,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

2. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional por sus constantes esfuerzos por desarrollar el Programa de modo que pueda atender mejor las necesidades que surgen de las cambiantes circunstancias de Sudáfrica, promover generosas contribuciones al Programa y mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que colaboran en la prestación de asistencia técnica y en materia de enseñanza a Sudáfrica;

3. *Acoge con beneplácito* las principales recomendaciones que figuran en la Declaración de París sobre la asistencia internacional a las víctimas del *apartheid* en

la esfera de la educación y la capacitación<sup>93</sup>, aprobada por la Conferencia internacional sobre las necesidades educacionales de las víctimas del *apartheid* en Sudáfrica, especialmente:

a) Apoyar y complementar los esfuerzos del pueblo sudafricano por lograr una reestructuración importante en la esfera de la enseñanza mediante la educación de calidad, la investigación y la elaboración de material didáctico;

b) Prestar asistencia para la capacitación de los encargados del cambio en el sistema educacional a todos los niveles, incluidos los profesores de escuelas normales, los planificadores, los especialistas en comunicaciones y el personal de dirección;

c) Ayudar en programas de capacitación en las esferas de administración pública, análisis de políticas y planificación así como de dirección comercial y reforzar la capacidad de las instituciones y organizaciones;

4. *Acoge con beneplácito* la recomendación formulada en la Declaración de París de que se celebre una conferencia complementaria durante el primer semestre de 1992 bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, y con los recursos existentes;

5. *Exhorta* a todas las organizaciones no gubernamentales y organismos y fundaciones que otorgan becas a cooperar con el Programa para que la conferencia complementaria propuesta sea un éxito;

6. *Destaca* que, durante el período de transición, incumbe a la comunidad internacional ayudar a reducir las disparidades económicas y sociales que existen en Sudáfrica, sobre todo en la esfera de la enseñanza;

7. *Exhorta* a los programas no gubernamentales de enseñanza y demás organizaciones no gubernamentales y particulares interesados a ayudar al Programa a facilitar el retorno y colocación de sus estudiantes titulados;

8. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, particulares y asociaciones profesionales internacionales para que utilicen su influencia dentro de Sudáfrica para ayudar a los graduados del Programa a tener acceso a oportunidades de empleo de modo que puedan contribuir eficazmente, con su competencia y conocimientos profesionales, al desarrollo político, económico y social de Sudáfrica durante el período de transición y más adelante;

9. *Considera* que, en las cambiantes circunstancias de Sudáfrica, además de sus programas de capacitación y enseñanza en el extranjero, el Programa debería tener la flexibilidad necesaria para prestar, de manera adecuada, asistencia de capacitación y enseñanza a los sudafricanos en situación desventajosa dentro del propio país;

10. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han apoyado al Programa mediante contribuciones y mediante el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrezcan mayor apoyo financiero y de otra índole al Progra-

ma a fin de que pueda llevar a cabo su programa ampliado de actividades.

72a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1991

#### 46/81. Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando*, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de los Pactos, la importancia fundamental y la condición especial de esos instrumentos básicos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia del cumplimiento y la aplicación efectiva de las normas universalmente reconocidas en la esfera de los derechos humanos contenidas en los Pactos,

*Declara solemnemente* que la aceptación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos contribuye en gran manera a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>94</sup> y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>94</sup> y a que consideren la posibilidad de adherirse cuanto antes a los Protocolos Facultativos de ese último Pacto.

73a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1991

#### 46/82. La situación en el Oriente Medio

A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

*Reafirmando* sus resoluciones 36/226 A y B, de 17 de diciembre de 1981, ES-9/1, de 5 de febrero de 1982, 37/123 F, de 20 de diciembre de 1982, 38/58 A a E, de 13 de diciembre de 1983, 38/180 A a D, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 A a C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 A a C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 A a C, de 4 de diciembre de 1986, 42/209 A a D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 A a C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 A a C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 A a C, de 13 de diciembre de 1990, y 45/68, de 6 de diciembre de 1990,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, 701 (1991), de 31 de julio de 1991, y otras resoluciones pertinentes,